

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



RESOLUCION No. **1024** DE 2026 (01 de julio de 2026)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 – 2026.

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe Encargado de la Oficina de Contratación Estatal, **RENE LINDARTE VELASQUEZ**, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta “5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial” 9. “Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan” y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Uribia, ubicado en el departamento de La Guajira, presenta condiciones geográficas, climáticas e hidrogeológicas particulares que han incidido históricamente en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Las limitaciones en la disponibilidad del recurso hídrico, la dispersión poblacional, las grandes distancias entre comunidades, las condiciones de aridez propias del territorio y la presencia de asentamientos rurales e indígenas dificultan la consolidación de sistemas convencionales de acueducto y alcantarillado, generando retos permanentes para garantizar el acceso sostenible a dichos servicios.

Que en respuesta a estas condiciones, el municipio ha adelantado diferentes acciones orientadas al abastecimiento de agua potable, mediante la implementación, operación, mantenimiento y rehabilitación de sistemas de tratamiento y microacueductos en diferentes comunidades rurales, así como el fortalecimiento de la infraestructura existente en el área urbana. Sin embargo, estas intervenciones han respondido principalmente a necesidades puntuales y no se encuentran articuladas dentro de un instrumento integral de planificación que permita evaluar de manera conjunta el estado actual de los sistemas, las necesidades futuras de la población, las brechas de cobertura y

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



calidad, así como las alternativas técnicas más adecuadas para garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios de acueducto y alcantarillado en el territorio.

Que particularmente en los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, el municipio requiere contar con información técnica actualizada que permita diagnosticar las condiciones de la infraestructura existente, determinar la capacidad de los sistemas actuales, identificar problemáticas asociadas al abastecimiento de agua potable y al manejo de aguas residuales, establecer las necesidades presentes y futuras de la población y definir alternativas técnica, ambiental, social y económicamente viables para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que adicionalmente, la administración municipal requiere fortalecer sus instrumentos de planeación sectorial con el fin de orientar la toma de decisiones, priorizar inversiones, optimizar la asignación de recursos y estructurar proyectos susceptibles de ser presentados ante diferentes fuentes de financiación del orden nacional, departamental y territorial. Para ello, resulta indispensable contar con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado que permita establecer una hoja de ruta para el desarrollo del sector, sustentada en estudios técnicos, diagnósticos especializados y criterios de sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo.

Que en consecuencia, se hace necesario adelantar la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, como instrumento de planificación que permita consolidar el conocimiento técnico del territorio, identificar y priorizar las intervenciones requeridas y generar las bases necesarias para la futura estructuración y ejecución de proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y saneamiento básico de las comunidades beneficiarias.

Que el presupuesto oficial es la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$ 1.625.257.602,13)**, respaldado en el CDP No. 327001 el 27 de marzo del 2026.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (6) días hábiles en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones, sobre las cuales se pronuncia la administración municipal con los documentos de apertura del proceso.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 – 2026**, de objeto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SIAPANA,**

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



CABO DE LA VELA Y NAZARETH EN EL MUNICIPIO DE URIBIA”, con un presupuesto oficial total de **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$ 1.625.257.602,13).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 – 2026**, el día 14 de julio del 2026 y se cerrará el día 22 de julio del 2026 a las 03:30 p.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 – 2026** es el que a continuación se señala:

Concurso de Méritos No.	CMA No. 001 DE 2026
Objeto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SIAPANA, CABO DE LA VELA Y NAZARETH EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
Publicación del proyecto de pliegos del Concurso de Méritos	Del 03 al 10 de Julio del 2026, en el SECOP II, por 6 días hábiles, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	03 de Julio del 2026
Observaciones al proyecto de pliego del Concurso de Méritos	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 03 al 10 de Julio del 2026

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 14 de Julio del 2026 SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 17 de Julio de 2026 A LAS 3:00 p.m. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al Secop II
Expedición de Adendas	Hasta el 17 de Julio del 2026 a las 7:00 p.m.
Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$ 1.625.257.602,13) , respaldado en el CDP No. 327001 el 27 de marzo del 2026. Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.
Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio	SI ☒ NO ☐ El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la el capítulo 8. En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

	Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.																																																																																																						
	<table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><th colspan="2"></th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th></tr><tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td>Perú</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td>México</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">CANADÁ</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">CHILE</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">COREA</td><td>No</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">MÉXICO</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td rowspan="3">TRIÁNGULO DEL NORTE</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">UNION EUROPEA</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr></table>					Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No	Perú	No	N/A	N/A	No	México	Si	No	N/A	No	CANADÁ		No	N/A	N/A	No	CHILE		Si	No	N/A	No	COREA		No	No	N/A	No	COSTA RICA		Si	No	N/A	No	ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No	ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No	MÉXICO		No	N/A	N/A	No	TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si	Guatemala	Si	Si	N/A	Si	Honduras	No	N/A	N/A	No	UNION EUROPEA		Si	No	No	No	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																																																		
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO																																																																																																		
ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No																																																																																																		
	Perú	No	N/A	N/A	No																																																																																																		
	México	Si	No	N/A	No																																																																																																		
CANADÁ		No	N/A	N/A	No																																																																																																		
CHILE		Si	No	N/A	No																																																																																																		
COREA		No	No	N/A	No																																																																																																		
COSTA RICA		Si	No	N/A	No																																																																																																		
ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No																																																																																																		
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No																																																																																																		
MÉXICO		No	N/A	N/A	No																																																																																																		
TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si																																																																																																		
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si																																																																																																		
	Honduras	No	N/A	N/A	No																																																																																																		
UNION EUROPEA		Si	No	No	No																																																																																																		
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si																																																																																																		
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.																																																																																																						
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 22 de Julio del 2026 Hora: 3:30 p.m.																																																																																																						

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

Informe de presentación de Ofertas / apertura de Propuesta	SECOP II Fecha: 22 de Julio del 2026 Hora: 3:35 p.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 27 de julio del 2026, a las 8:00 a.m. a través del SECOP II.
Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 28 al 30 de julio del 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	31 de julio del 2026
Adjudicación del contrato, y respuesta a observaciones de la evaluación	Se estima que tendrá lugar el día 31 de julio de 2026, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato de se realizará durante CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



	En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
--	---

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 03:35 p.m. del día 22 de julio del 2026 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. **Parágrafo 1.** *El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.*

ARTICULO SEPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 – 2026**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Estatal sùrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribia, La Guajira, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

RENE LINDARTE VELASQUEZ

Jefe (E) de la Oficina de Contratación Estatal

Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual Según
Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021.

Proyectó y revisó: Asunción Julio Bello, Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación.

-  Calle 12 N. 8 - 61
-  ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co
-  contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>